

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente, correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, Proposición con Puntos de Acuerdo por el que se exhorta a la instalación de una mesa de trabajo que resuelva el conflicto por el agua en la cuenca hidrológica del río del Carmen, en los municipios de Villa Ahumada y Buenaventura del estado de Chihuahua.

Esta Comisión de Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 176 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

# **METODOLOGÍA**

Para el análisis del punto de acuerdo en cuestión, las y los integrantes de esta Comisión Primera de Trabajo, llevamos a cabo nuestro trabajo conforme al procedimiento que a continuación se puntualiza:

I. En el apartado **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del presente Dictamen.



- II. En el apartado **CONTENIDO**, se sintetizan tanto los antecedentes como el alcance y la propuesta específica del dictamen en estudio.
- III. En el apartado relativo a las **CONSIDERACIONES**, la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.
- IV. Finalmente, en el capítulo **ACUERDO**, la Comisión dictaminadora emite su decisión respecto a la proposición en el análisis.

## **ANTECEDENTES**

- 1.- En sesión de fecha 25 de mayo de 2022, en sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, las Senadoras Imelda Castro Castro y Bertha Alicia Caraveo Camarena así como el Senador Rafael Espino de la Peña, del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura, presentaron Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la instalación de una mesa de trabajo que resuelva el conflicto por el agua en la cuenca hidrológica del río del Carmen, en los municipios de Villa Ahumada y Buenaventura del estado de Chihuahua.
- 2.- En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó a esta Primera Comisión de trabajo dicha Proposición con Punto de Acuerdo, para su análisis y dictaminación.

## CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO



En el documento legislativo, las y el Senador comentan la preocupación que durante los últimos diez años los impactos del cambio climático en el norte del país han ocasionado la poca disponibilidad de agua debido a las sequias recurrentes. Consecuencia de esto es el antecedente referido a que en el mes de febrero del año 2012, los productores del Estado de Chihuahua realizaron el movimiento denominado "Caravana del Hambre", donde se movilizaron a la capital del país para visibilizar ante la opinión pública y al gobierno de la República los impactos negativos en el sistema agropecuario por la falta de agua. Durante esta jornada de lucha, se logró que a finales del sexenio de Felipe Calderón se emitiera un acuerdo presidencial para atender los efectos provocados por el cambio climático.

Comentan que en el Estado de Chihuahua, en el año 2012, ante la poca disponibilidad de agua en las presas en la Cuenca Hidrológica del Río del Carmen, los productores acompañados por legisladores locales y autoridades del gobierno-federal y estatal detectaron y documentaron aprovechamientos ilegales de las aguas superficiales y del subsuelo en los acuíferos Santa Clara y Flores Magón-Ahumada.

Es por ello que en la entidad se desplegaron distintas movilizaciones sociales para evitar que estos aprovechamientos ilegales continuaran. Sin embargo, en octubre del año 2012 fueron asesinados los defensores del medio ambiente Ismael Solario Urrutia y Manuela Martha Solis Contreras, y el 24 de febrero del año 2013 fue también asesinado Alberto Almeida defensor del agua en la región. A partir de estos hechos varios productores fueron beneficiados con medidas cautelares por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con la finalidad de garantizar su vida e integridad personal, de las cuales emana la obligación por parte del Estado



de citar a mesas de trabajo de funcionarios de gobierno, para la solución del problema, ya que implica también un riesgo social para la comunidad.

En otro caso, se registra que desde el año 2016 en el predio ganadero de La Mojina, ubicado en el aculfero Flores Magón-Ahumada el cual, de acuerdo con las y el Legislador, se encuentra sobreexplotado y tiene una veda para evitar la apertura de nuevos pozos, se denunció que la familia Lebaron realizó el desmonte de 500 hectáreas de terrenos ganaderos sin autorización de cambio de uso de suelo ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Ante esta situación, diversas organizaciones sociales adjudican que desde entonces existe la perforación de once pozos sin permiso ni concesión de agua por parte de la Comisión Nacional del Agua. Es por ella que esta situación ha sido denunciada por parte de los productores ante las autoridades de carácter ambiental como la Comisión Nacional del Agua, Procuraduria Federal de Protección al Ambiente y la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Asimismo, también se registra que, el 30 de abril de 2018 los ejidatarios ingresaron al predio para verificar la existencia de pozos ilegales, el cambio de usos de suelo y la superficie de cultivos establecidos. Una vez que lograron detectar 11 pozos que extraen agua del subsuelo a través de motores diésel, la familia Lebaron denunció por el delito de daños a 19 personas por la cantidad de 3 millones de pesos. En diversos momentos la familia Lebaron ha pretendido electrificar los pozos intentando conectarse a la red de distribución de la Comisión Federal de Electricidad violentando la normatividad al no contar con la documentación necesaria que acredite el goce de concesiones, sin embargo, estas conexiones han sido evitadas por parte de los productores de la región y no por la autoridad.



En otro punto, las y el legislador, comentan que con la entrada de la administración del actual gobierno del estado de Chihuahua encabezado por María Eugenia Campos Galván, la Fiscalía General del Estado reactivó las carpetas de investigación y solicitó las órdenes de aprehensión en contra de 19 productores. Ante estos hechos los productores han dialogado con el titular de la Secretaría de Gobernación y el Secretario de Gobierno del Estado de Chihuahua con la intención de generar el diálogo para atender de forma integral la problemática del uso ilegal del agua en la región.

Como último dato, comentan que recientemente la fracción de legisladores que representa a MORENA en el congreso local emitió un posicionamiento ante la liberación de las órdenes de aprehensión en contra de quienes buscan la defensa del agua y el medio ambiente. El grupo de lesgisladores solicitó a las autoridades federales y estatales una mesa de diálogo con las partes afectadas y se suspenda la ejecución de las órdenes.

Por lo anterior, las y el legislador promoventes someten a la consideración de la Asamblea, los siguientes Puntos de Acuerdo:

"PRIMERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación a que convoque y coordine a una mesa de trabajo con productores y defensores del agua que permitan construir acuerdos para resolver de manera integral la problemática del agua de la cuenca hidrológica del Rfo del Carmen, en los municipios de Villa Ahumada y Buenaventura del estado de Chihuahua, en la que se incluya a la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección del Ambiente y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.



SEGUNDO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al gobierno del estado de Chihuahua para que participe en la solución de la problemática del agua de la cuenca hidrológica del Río del Carmen, privilegiando el diálogo, la construcción de acuerdos y el cumplimiento de la ley."

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido de las referida Proposición objeto de estudio, emite en este acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

PRIMERA.- Esta Comisión Primera de trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 176 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, resulta competente para dictaminar la proposición descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- Para esta Comisión dictaminadora, el objeto fundamental de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, lo constituye el lograr una convocatoria y participación activa de las autoridades para lograr coordinar una mesa de trabajo con productores y defensores del agua que permitan construir acuerdos para resolver de manera integral la problemática del agua de la cuenca hidrológica del Rio del Carmen, en los municipios de Villa Ahumada y Buenaventura



del estado de Chihuahua ante los hechos de violencia que se han presentado en últimos años a raíz de una disputa local por el vital liquido.

**TERCERA.-** Las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, una vez analizada la proposición de mérito, coincidimos con la preocupación de las y el Legisladores proponentes, respecto a la importancia que reviste la protección de los mantos acuíferos y recursos hídricos del país, pues al establecer medidas que permitan su adecuada conservación se abonará a garantizar a todas y todos los ciudadanos no sólo su derecho al agua, sino también el de protección al medio ambiente.

CUARTA. Aunado a lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos que la protección del agua es de suma trascendencia tal y como lo declaró la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de julio de 2010, mediante su Resolución A/RES/64/292, el acceso seguro a un agua potable salubre y al saneamiento es un derecho humano fundamental para el completo disfrute de la vida y de todos los demás derechos humanos, es decir, es un elemento necesario para considerar que un país protege y garantiza los derechos humanos de su población.

En ese sentido, el respeto y garantía del derecho humano al agua no só lo está enfocado al acceso final a ese recurso natural, sino también abarca un ciclo integral, que comprende desde la provisión de reservas de agua y su extracción, hasta la distribución, o suministro, incluyendo su saneamiento adecuado, además de los mecanismos administración que sustentan ese proceso, por ello, la Comisión Dictaminadora coincide con los promoventes, respecto de la importancia que reviste la revisión de las concesiones de agua, así como los informes que permitan conocer



el manejo sustentable de dicho elemento, con la finalidad de determinar las acciones procedentes para su debida protección.

QUINTA. El derecho al agua ha sido reconocido como un derecho humano indispensable para vivir dignamente y como condición previa para la realización de otros derechos humanos. Es por ello, que el agua debe entenderse como un bien socia I, cultural y económico, para comprender su importancia y regular su debida protección atendiendo de manera global y abarcando todas sus aristas. La Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Nación es Unidas señala en su parte introductoria que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud.

**SEXTA.** Son datos de preocupación para esta Comisión, que, de acuerdo con medios de comunicación, desde el 2008, un total de 6 activistas agrarios, fueron asesinados a tiros en el estado de Chihuahua, inmersos todos en campañas de defensa del uso del agua.

La perforación de pozos en Chihuahua, es un tema que ha mantenido en conflicto a distintas comunidades en el referido estado fronterizo desde 2014. Entre el conflicto de las partes se alega que unos cuentan con permisos de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) para explotar mantos acuíferos y los segundos aseguran que esos documentos son ilegales.

Es por ello que, la Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas señala que, cuando estos servicios de suministro de agua son explotados o estén controlados por terceros, los Estados Parte deben impedirles que menoscaben el acceso físico en condiciones de igualdad y a un costo razonable, a recursos de agua suficiente,



salubre y aceptable. Para impedir esos abusos debe establecerse un sistema normativo eficaz que prevea una supervisión independiente, una auténtica participación pública y la imposición de multas por incumplimiento.

**SÉPTIMA.-** Para esta Comisión dictaminadora, no pasa desapercibido que en el ámbito nacional encontramos que la gestión jurídica del agua en México tiene como fundamento los artículos 4o., 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen:

- El Artículo 4o. reconoce que toda persona tiene derecho al acceso, la disposicióny el saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado debe garantizar este derecho de forma equitativa y sustentable, y establecer la participación de la Federación, los estados y la ciudadanía para conseguirlo.
- El Artículo 27 señala que las aguas son propiedad de la Nación y sienta l as bases para que el Estado regule su aprovechamiento sostenible, con la participación de la ciudadanía y de los tres niveles de gobierno. Especifica que la explotación, el uso o aprovechamiento de los recursos se realizará mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo, con base en las leyes.

Además, el artículo 27 constitucional establece que la propiedad de las aguas corresponde originalmente a la Nación y menciona los tipos de cuerpos de agua y las condiciones para que las aguas sean consideradas como federales.

• El Artículo 115, por su parte, especifica que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.



Con lo anterior, queda de manifiesto que actualmente la legislación nacional contempla acciones y medidas para proteger los mantos acuíferos, y también cuenta con procedimientos que garantizan la debida explotación del agua. Sin embargo, debe considerarse que conforme la reforma la reforma al artículo 4° Constitucional del 8 febrero 2012, la protección del agua debe contar con un enfoque de derechos humanos.

**OCTAVA.** - Por los razonamientos expresados esta Comisión estima viable la aprobación de la Proposición con Punto de Acuerdo con modificaciones que ayudan a reforzar el alcance del documento, con la convicción de que esta medida ayude a evitar que siga escalando un conflicto de carácter social de gran magnitud en el estado de Chihuahua.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que esta Comisión Dictaminadora somete ante este H. Pleno el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaria de Gobernación para que, en coordinación con la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Agua, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Comisión Federal de Electricidad, así como a los ejecutivos estatales de Chihuahua y municipales de Villa Ahumada y Buenaventura, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades, instale una mesa de trabajo con las partes involucradas en la problemática sobre el acceso al agua de las cuencas hidrológicas del Río del Carmen, en los municipios de Villa Ahumada y Buenaventura del estado de Chihuahua, con el propósito de construir acuerdos que permitan resolver de manera integral el conflicto originado.



Dado en la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los 29 días del mes de junio de 2022.